

Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 10.3.16.º, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad, y en el artículo 37.1.5.º, como principio rector, la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

Asimismo, en su artículo 63.1.1.º, atribuye a la Comunidad Autónoma en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, el fomento del empleo, disponiendo en su artículo 169 que los poderes públicos establecerán políticas de empleo específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias relativas al fomento del empleo. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en materia de fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, establece en su artículo 12.4 que la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 Ejes de las políticas de activación para el empleo y, en concreto, el Eje 4 «Oportunidades de empleo para personas con discapacidad» incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, y las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo.

Según los datos publicados por el IECA el 27 de diciembre de 2023, Andalucía contaba con 380.700 personas en edad laboral con discapacidad en 2022. Este colectivo representaba un 6,8% de la población de 16 a 64 años, del cual un 57,8% eran hombres y un 42,2% mujeres.

La tasa de actividad de las personas con discapacidad en Andalucía es del 29,7% en 2022, el 20,1% eran ocupados, principalmente en el sector servicios. La tasa de paro de las personas con discapacidad era del 32,1%, manteniéndose respecto a 2021, siendo la tasa de paro de las mujeres con discapacidad más alta (34,9%) que la de los hombres con discapacidad (30,2%).

Corresponde a los poderes públicos llevar a efecto todas aquellas medidas que contribuyan a la plena inclusión social y a la inserción laboral de las personas con discapacidad mediante la implementación de ayudas que incentiven su empleabilidad, reduciendo los gastos que suponen para las personas empleadoras su contratación, así como mejorar la calidad del empleo y sus condiciones de trabajo, promoviendo la adopción de medidas de accesibilidad universal, eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que dificulten o impidan su trabajo y la dotación de medios de protección personal; y en el caso de los centros especiales de empleo, además, financiar los servicios de ajuste personal y social que permitan ayudar a superar las dificultades que las personas trabajadoras de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

La Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, supone la adaptación de las subvenciones reguladas hasta ahora mediante sendas órdenes de 7 de febrero de 2017, a los cambios introducidos por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, mejorando cuestiones establecidas en dicha norma, como las cuantías, y aprovechando esa herramienta para establecer un cambio radical en la gestión de sus líneas, que se tramitarán mediante un procedimiento automatizado. Se establece la posibilidad de poder acceder a los registros administrativos de otras Administraciones Públicas con la intención de obtener los datos necesarios para la gestión de la subvención sin tenerla que aportar la entidad solicitante.

Se simplifica, por tanto, la tramitación del procedimiento de concesión para reducir, e incluso eliminar en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesadas y, por tanto, agilizar el pago de las ayudas.

Como última novedad destacable, todas las líneas se integran en un único texto tramitado en concurrencia no competitiva frente a las dos órdenes que existían anteriormente, una para la concurrencia no competitiva y otra para la competitiva.

La convocatoria de 2024, publicada en el BOJA núm. 145, de 26 de julio, incluye todas la líneas que establece la orden, excepto la línea 4 Subvención para financiar las unidades de apoyo en centros especiales de empleo. La convocatoria supone en 2024 un importe total de 91.000.000 €, siendo el mayor importe para la línea 2, que supone 88.070.000,00 €.

Las líneas incluidas en la convocatoria son:

- Línea 1. Subvención a la **inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo**, (1.879.500,00 €) tiene por objeto sufragar la inversión fija por costes de construcción, instalación o modernización de las unidades de producción del centro especial de empleo vinculada a la creación de empleo indefinido, tanto por las nuevas contrataciones como por la transformación de los contratos de duración determinada vigentes.

En aplicación del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se subvenciona la creación de empleo indefinido siempre que esté vinculada a una inversión, por un importe de hasta 15.000 euros y un límite

máximo de 60.000 euros por centro especial de empleo y provincia, lo que ha supuesto un incremento de la subvención máxima prevista en el Real Decreto.

- Línea 2. Subvención al **mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo**, (88.070.000,00 €) siendo el concepto subvencionable, su permanencia en alta en la Seguridad Social.

La subvención será un porcentaje sobre el coste real derivado de la prestación efectiva de trabajo por cada persona trabajadora, que variará en función del tipo y grado de discapacidad, de la temporalidad del contrato y de la pertenencia a determinados colectivos, llegando a ser en el tramo de menor financiación del 50% y en el de mayor financiación del 75% .

Ello supone un incremento de los porcentajes subvencionables respecto de los contemplados en el mencionado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, donde el porcentaje mínimo es del 40% y el máximo es del 60% y, además, se añade un nuevo supuesto con un incremento sustancial de la subvención para el caso en el que concurra en la misma persona con discapacidad ser mujer y mayor de 45 años, dando así respuesta al colectivo de personas con discapacidad que presenta mayor paro registrado en Andalucía.

Para la tramitación de esta línea en la anterior orden era necesario que los centros especiales de empleo aportaran las nóminas y justificantes de pago de todas las personas trabajadoras, con las nuevas bases se calcula y concede la subvención de manera automatizada con los datos obtenidos a través de consultas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Línea 3. Subvención a la **adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo**, (44.000,00 €) que tiene por objeto sufragar la adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, así como la dotación de medios de protección personal y eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos. La subvención será de hasta 1.800 euros por cada persona y puesto de trabajo.

- Línea 5. Subvención a la **creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo**, (962.500,00 €) que tiene por objeto sufragar la creación de empleo indefinido, tanto por las nuevas contrataciones como por la transformación de los contratos de duración determinada vigentes. La subvención por cada contrato indefinido será de 5.500 euros con carácter general y se irá incrementando hasta 10.000 euros en función de los parámetros previstos en el artículo 24 de las bases reguladoras, lo que también supera los importes previstos en el Real Decreto.

- Línea 6. Subvención a la **eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo**, (44.000,00 €) que tiene por objeto sufragar la adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, así como la dotación de medios de protección

personal y la eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos. La subvención será de hasta 1.800 euros por cada persona y puesto de trabajo.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2024.

ACUERDA

Tomar conocimiento de la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Sevilla, 30 de julio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO